



**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**

**Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
Inter-American Telecommunication Commission**

**XX REUNIÓN DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE II:
RADIOCOMUNICACIONES
INCLUYENDO RADIODIFUSIÓN
Del 22 al 27 de octubre de 2012
México, D.F., México**

**OEA/Ser.L/XVII.4.2
CCP.II-RADIO/doc.3160 /12 rev.1
27 October 2012
Original: español**

INFORME FINAL

(Punto del temario: 7)

(Documento presentado por el Grupo de Redacción)

ÍNDICE

I. AGENDA	4
II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN	5
III. RESOLUCIONES.....	6
CCP.II/RES 85 (XX-12)	6
SEMINARIO SOBRE LOS SERVICIOS DE SATÉLITE FIJO Y MÓVIL.....	6
CCP.II/RES. 86 (XX-12).....	9
ASIGNACIONES FINANCIERAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO DE LA OEA PARA LA CITEL EN 2013.....	9
CCP.II/RES. 87 (XX-12)	10
TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA XXI REUNIÓN DEL CCP.II	10
CCP.II/RES. 88 (XX-12)	13
TERCER CONGRESO INTERNACIONAL DE ESPECTRO	13
IV. RECOMENDACIONES.....	15
CCP.II/REC. 34 (XX-12)	15
DISPOSICIÓN DE FRECUENCIAS COMPATIBLES PARA SISTEMAS TERRESTRES MÓVILES EN LAS BANDAS 1 710 – 2 025 MHZ Y 2 110 – 2 200 MHZ.....	15
CCP.II/REC.35 (XX-12)	17
USO DEL RANGO DE FRECUENCIAS 807-849 / 852-894 MHZ PARA SERVICIOS MÓVILES CELULARES	17
CCP.II/REC. 36 (XX-01)	19
FACILITAR LA INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS SFS DE BANDA ANCHA EN BANDA Ka EN LAS AMÉRICAS	19
CCP.II/REC. 37 (XX-12)	21
ADOPCIÓN DEL PLAN DE BANDA DEL DIVIDENDO DIGITAL	21
V. DECISIONES.....	23
CCP.II/DEC. 140 (XX-12)	23
CUESTIONARIO SOBRE LOS SERVICIOS ACTUALES Y PREVISTOS EN LA BANDA 470-698 MHZ EN LAS AMÉRICAS	23
CCP.II/DEC. 141 (XX-12)	24
FINALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO RELATIVO A SISTEMAS SATELITALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES	24
CCP.II/DEC. 142 (XX-12)	25
SOLICITUD DE COMENTARIOS A PROPUESTAS DE PROYECTOS DE RECOMENDACIONES CONSIDERADAS EN LA XX REUNIÓN DE LA CCP.II	25

CCP.II/DEC. 143 (XX-12)	25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIÓN DE SERVICIOS SATELITALES SIN AUTORIZACIÓN.....	25
CCP.II/DEC. 144 (XX-12)	26
CUESTIONARIO SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS ACUERDOS DE RÍO DE JANEIRO 1981 Y 1988	26
CCP.II/DEC. 145 (XX-12)	27
FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO AD HOC SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DEL CCP.II	27
CCP.II/DEC. 146 (XX-12)	27
COOPERACIÓN Y CONVERGENCIA ENTRE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y SERVICIOS MÓVILES USANDO REDES LTE.....	27
CCP.II/DEC. 147(XX-12)	28
ESTABLECIMIENTO DE UN SUBGRUPO DE TRABAJO EN GESTIÓN DE ESPECTRO DEL GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES FIJOS Y MÓVILES TERRESTRES	28
VI. LISTA DE DOCUMENTOS BÁSICOS	29

INFORME FINAL

XX REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE II: RADIOCOMUNICACIONES INCLUYENDO RADIODIFUSIÓN (CCP.II)

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión se realizó en México DF, México, del 22 al 27 de octubre de 2012.

I. AGENDA¹

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reunión de los Presidentes de los siguientes Grupos de Trabajo:
 - 3.1. Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones.
 - 3.2. Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles.
 - 3.3. Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles.
 - 3.4. Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión.
 - 3.5. Grupo Relator sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes.
 - 3.6. Grupo Ad Hoc sobre el Plan Estratégico del CCP.II.
 - 3.7. Grupo Ad Hoc para plantear el espectro del dividendo digital resultante de la transición a la televisión digital y oportunidades para aplicaciones convergentes.
4. Temario, sede y fecha de la XXI Reunión del CCP.II.
5. Otros temas.
6. Aprobación del informe final de la XX Reunión.

¹ CCP.II-RADIO/doc. 2897/12 rev.1

II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

Presidente Alterno del CCP.II: Sr. Franklin Merchán Calderón (Colombia)
Vicepresidente Alterno del CCP.II: Sr. Héctor Budé (Uruguay)
Secretario Ejecutivo de la CITEL: Sr. Clovis Baptista Neto (OEA)

Grupo de Redacción:

Presidente Sra. Inés Martínez Bustamante (México)
Sra. Mayra Nathalí Gómez Rodríguez (México)
Miembros Sra. Elisabeth Lander (Canadá)
Sr. Rafael Sánchez (República Dominicana)
Sr. Chris Hoffer (Estados Unidos de América)

CCP.II/RES 85 (XX-12)²

SEMINARIO SOBRE LOS SERVICIOS DE SATÉLITE FIJO Y MÓVIL

La XX Reunión del Comité Consultor Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2010-2014, aprobados por la Resolución CITEI/RES. 59 (V-10) de la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEI, dirigidos al Comité Consultor Permanente II y en particular al Grupo de Trabajo de Trabajo Relativo a Sistemas Satelitales para la Prestación de Servicios Fijos y Móviles;
- b) Que la evolución en la tecnología satelital tiene el potencial de complementar la disponibilidad de los servicios en países a través de la región de las Américas, incluyendo países en vía de desarrollo y menos desarrollados, y lograr las metas de conectividad en las Administraciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA);
- c) Que los sistemas satelitales ofrecen una variedad de servicios para sitios móviles y fijos, que están disponibles hoy para satisfacer las necesidades comerciales y nacionales de las Administraciones de la OEA/CITEI;
- d) Las Administraciones de la OEA/CITEI han expresado interés en información adicional sobre el despliegue de los servicios satelitales en la región de las Américas, incluyendo aplicaciones nuevas y emergentes y la consideración de los aspectos normativos,

RECONOCIENDO:

- a) Los esfuerzos de las Administraciones de la OEA/CITEI para mejorar las políticas y regulaciones con respecto a los servicios de satélite, y facilitar la provisión de tales servicios en sus territorios nacionales;
- b) La importancia de las comunicaciones satelitales en apoyo a las telecomunicaciones nacionales y planes de conectividad;
- c) La necesidad de continuar trabajando en la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2012 (CMR-12) sobre servicios satelitales y progreso en asuntos de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15) con respecto a normatividad y tecnología satelital;
- d) El trabajo en marcha del Grupo de Trabajo de Trabajo Relativo a Sistemas Satelitales para la Prestación de Servicios Fijos y Móviles;

² CCP.II-RADIO/doc.3130/12

- e) La utilidad de los seminarios como un mecanismo efectivo para enfocar la atención en temas emergentes, actuales e importantes e incrementar el nivel de entendimiento de las Administraciones de la OEA/CITEL;
- f) La ventaja de intercambio de información entre las Administraciones de la OEA/CITEL, Miembros Asociados de la CITEL y Observadores Permanentes de la OEA;
- g) Que la información presentada en seminarios constituye un antecedente importante y un referente para otras organizaciones internacionales y regionales,

RESUELVE:

1. Celebrar un Seminario sobre “servicios de satélite fijo y móvil” en la XXI Reunión de la CCP.II, para ser realizado a principios del año 2013, sobre actividades relacionadas con servicios de satélite en la región de las Américas.
2. Que el seminario contemple temas relacionados con nuevas tecnologías satelitales, aplicaciones y servicios, tales como servicios fijos por satélite (SFS) nuevos y emergentes, servicios móviles por satélite (SMS), y aplicaciones de ancho de banda de satélite, así como consideraciones regulatorias para el uso de servicios de satélite para conocer requisitos comerciales y del gobierno en la región de las Américas, como se indica en el Anexo 1 a esta Resolución.
3. Establecer un día de duración como máximo para este seminario.
4. Celebrar el seminario de acuerdo a la Resolución CCP.III/RES.86 (XII-99)“Procedimientos para la Organización de Seminarios”, observando en particular que el seminario sería celebrado sin costo alguno para la CITEL.
5. Designar al Sr. Scott Gibson de Canadá (correo electrónico: scott.gibson@cielsatellite.ca tel: +1 (416) 464-9264), como el coordinador del seminario.

INVITA:

1. A las Administraciones de la OEA/CITEL para participar en este seminario con el fin de compartir e intercambiar experiencias, que ayudarán a asegurar el éxito del seminario;
2. A expertos en servicios de satélite y normatividad para hacer presentaciones durante el seminario;
3. A Estados Miembros de la OEA/CITEL y Miembros Asociados de la CITEL interesados en participar en el seminario a contactar al coordinador del mismo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.II/RES 85 (XX-12)

SEMINARIO SOBRE SERVICIOS DE SATÉLITE FIJO Y MOVIL

CITEL CCP.II Primavera de 2013

Lista de posibles temas para el seminario

1. Visión general de las últimas innovaciones en el sector de los satélites

Se invitará al país sede y a las asociaciones de la industria a realizar presentaciones generales sobre sus experiencias en el sector de los satélites y sobre el futuro de este sector desde su punto de vista, incluyendo ejemplos de tecnologías exitosas para la utilización de satélites en sus países o mercados, y de las últimas innovaciones en el sector de los satélites.

2. Nuevas generaciones de satélites para las Américas

Operadores de satélites presentarán una visión general de nuevos proyectos en el sector de los satélites, incluidos el diseño de satélites, planes de frecuencias, cobertura, terminales, aspectos reglamentarios y estudios de casos.

3. Proveedores de servicio por satélite y nuevas aplicaciones de satélites

Se invitará a los proveedores de servicio a presentar una visión general de las nuevas aplicaciones disponibles y las exigencias del mercado.

4. Satélites y programas nacionales de conectividad de banda ancha

Se invitará a los gobiernos a compartir sus experiencias y planes futuros con respecto a la utilización de satélites para los planes y programas nacionales de conectividad de banda ancha.

5. CMR-15: Retos que enfrenta la industria de satélites en cuanto a la convergencia tecnológica

Centrarse en las cuestiones de la CMR-15 relativas a los satélites y en cómo estas cuestiones pueden repercutir en la prestación de servicios por satélite.

CCP.II/RES. 86 (XX-12)³

ASIGNACIONES FINANCIERAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO DE LA OEA PARA LA CITEL EN 2013

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que el Proyecto de Programa Presupuesto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para 2013 presentado por el Secretario General de la OEA al Consejo Permanente de la Organización el pasado 22 de agosto de 2012 no contempla la asignación de recursos financieros del Fondo Regular de la OEA a la CITEL;
- b) Que la CITEL fue establecida por la Asamblea General de la OEA en 1994 como único organismo del sistema interamericano con la misión de facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las Américas;
- c) Que la CITEL constituye el principal mecanismo de coordinación regional donde se conciertan y acuerdan posiciones interamericanas que la región lleva a las diferentes instancias mundiales como son las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), escenarios en los cuales se discute y negocia el futuro de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el mundo;
- d) Que la CITEL necesita seguir contando con el apoyo de recursos del Fondo Regular de la OEA para el cabal cumplimiento de sus mandatos y funciones;
- e) Que es crucial para el sector mantener el carácter intergubernamental de la CITEL a fin de garantizar que sus decisiones se tomen conforme el interés público de la región,

TENIENDO EN CUENTA:

Que en la Resolución CITEL/RES. 24 (II-98), adoptada por la Asamblea de la CITEL en marzo de 1998, y de acuerdo a lo señalado en la Resolución COM/CITEL RES. 65 (VII-98), se destacó la necesidad de asegurarse de que el total acumulativo de las contribuciones pagadas por los Miembros Asociados de los Comités Consultivos Permanentes en cualquier año fiscal no sea utilizado como pretexto para disminuir la asignación de recursos del Fondo Regular de la OEA a la CITEL,

CONSIDERANDO ADEMÁS:

- a) Que el Proyecto de Programa Presupuesto arriba referido se encuentra en revisión, en el ámbito de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente de la OEA (CAAP);

³ CCP.II-RADIO/doc.3126 /12 rev.1

- b) Que la versión final del aludido Programa Presupuesto será aprobada por la Sesión Especial de la Asamblea General de la OEA convocada para el día 15 de noviembre de 2012;
- c) Que la CITEL requiere un aporte mínimo de US\$561,000 del Fondo Regular de la OEA en 2013 para el cabal cumplimiento de sus funciones (referencia. documento CCP.II-RADIO/doc. 3125/12),

RESUELVE:

1. Instar a las Administraciones de los Estados Miembros de la OEA a que se comuniquen a la brevedad con las respectivas Cancillerías/Misiones Permanentes ante la OEA enfatizando tanto la importancia de las actividades de la CITEL como la necesidad de asegurarse de que les sean asignados suficientes recursos económicos del Presupuesto Ordinario de la OEA para 2013 a estas actividades.
2. Solicitar al Presidente del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II) a que remita esta Resolución a la XXVI Reunión del COM/CITEL, que tendrá lugar en Washington DC, los días 13 y 14 de noviembre de 2012.

ENCARGA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CITEL A:

Remitir inmediatamente la presente Resolución a las Administraciones y a los Miembros Asociados del CCP.II, conjuntamente con el documento CCP.II-RADIO/doc. 3125/12.

CCP.II/RES. 87 (XX-12)⁴

TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA XXI REUNIÓN DEL CCP.II

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

RESUELVE:

1. Celebrar la XXI Reunión del CCP.II en sede a confirmar en la semana del 8 al 12 de abril de 2013.
2. Aprobar el proyecto de temario de la XXI Reunión, que se adjunta en el Anexo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.II/RES. 87 (XX-12)

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reunión de los Presidentes de los siguientes Grupos de Trabajo:

⁴ CCP.II-RADIO/doc.3124 /12 rev.2

- 3.1. Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones.
- 3.2. Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles.
- 3.3. Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles.
- 3.4. Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión.
- 3.5. Grupo Relator sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes.
- 3.6. Grupo Ad Hoc para plantear el espectro del dividendo digital resultante de la transición a la televisión digital y oportunidades para aplicaciones convergentes.
4. Plan Estratégico del CCP.II.
5. Temario, sede y fecha de la XXII Reunión del CCP.II.
6. Otros temas.
7. Aprobación del informe final de la XXI Reunión.

PROYECTOS DE TEMARIO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

3.1 Grupo de Trabajo para la preparación de la CITEL para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones

1. Presentación y aprobación del temario.
2. Métodos de trabajo.
3. Preparación de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15) y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15).
4. Otros asuntos.

3.2 Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles

1. Aprobación de la agenda.
2. Proyecto de nuevas recomendaciones:
 - 2.1. Comunicaciones de banda ancha por línea de potencia.
 - 2.2. Espacio blanco en bandas de radiodifusión.
3. Actualización de Recomendaciones del CCP.II:
 - 3.1 Recomendación sobre dispositivos de muy baja potencia.
4. Asuntos en discusión:
 - 4.1. Implementación de las IMT en la Región 2.
 - 4.2. Frecuencias disponibles para situaciones de emergencia.
 - 4.3. Implementación de la brecha digital en la banda 700 MHz.
5. Nuevos asuntos:

- 5.1. Acceso inalámbrico de banda ancha (BWA), incluyendo convergencia entre servicios fijos y móviles.
- 5.2. Atribución de servicios de radiolocalización.
- 5.3. Análisis, revisión y discusión de cuestiones que aparecen como resultado de desarrollos tecnológicos (UWB, radiocomunicación cognitiva, etc.).
- 6. Plan de trabajo.
- 7. Otros asuntos.
 - 7.1. Introducción de nuevos sistemas en el servicio móvil aeronáutico (R) – SMAS(R).

3.3 Grupo de Trabajo relativo a sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles

- 1. Aprobación del temario.
- 2. Implementación de reglamentos que faciliten el despliegue de servicios satelitales.
- 3. Interferencias perjudiciales de transmisiones no autorizadas en redes satelitales.
- 4. Uso, operación y aplicaciones de las bandas C y Ku.
- 5. Bases de datos existentes sobre sistemas satelitales.
- 6. Uso de los sistemas de satélite para la protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe (PPDR).
- 7. Uso de Sistemas Integrados como elemento emergente de las Redes de Próxima Generación (NGN).
- 8. Operación de servicios satelitales sin autorización
- 9. Plan de trabajo.
- 10. Otros asuntos.

3.4 Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión

- 1. Palabras de apertura.
- 2. Aprobación del temario.
- 3. Consideración de las contribuciones de los documentos sobre:
 - 3.1. Televisión digital.
 - 3.2. Radiodifusión sonora digital.
 - 3.3. Utilización del Espectro y Nuevas Tecnologías de Radiodifusión.
 - 3.4. Acuerdo Rio de Janeiro 1981.
- 4. Revisión del Plan de Trabajo.
- 5. Otros asuntos.

3.5 Grupo Relator de Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes (RNI)

- 1. Palabras de bienvenida y aprobación del temario.
- 2. Sistemas de mediciones de RNI.
- 3. Informe de estado de avance de los estudios del Grupo Relator.
- 4. Plan de trabajo.
- 5. Otros asuntos.

3.6 Grupo Ad Hoc para plantear el espectro del dividendo digital resultante de la transición a la televisión digital y oportunidades para aplicaciones convergentes.

1. Aprobación del temario.
2. Presentación del avance de las opciones consideradas para armonizar y optimizar el uso del espectro resultante de la transición a la televisión digital.
3. Propuestas de mecanismos de coordinación para facilitar la introducción de nuevos servicios y aplicaciones.
4. Presentación y discusión de las contribuciones recibidas.
5. Revisión del Plan de trabajo.
6. Otros asuntos.

CCP.II/RES. 88 (XX-12)⁵

TERCER CONGRESO INTERNACIONAL DE ESPECTRO

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que es importante todo tipo de divulgación de temas relacionados con el espectro radioeléctrico;
- b) Que se deben apoyar todas aquellas iniciativas en las cuales se pretenda capacitar en temas relacionados con el espectro a la población y aún más a los involucrados en su regulación, Administración, gestión, planeación y uso eficiente;
- c) Que la CITEI, dentro de sus objetivos establece el promover la capacitación, la cooperación técnica y la transferencia de tecnología a través del Centro de Excelencia para la Región Américas de la UIT, de los Centros Regionales de Capacitación de la CITEI y de organizaciones con las cuales la CITEI tenga Acuerdos de Cooperación,

RECONOCIENDO:

- a) Que la Administración de Colombia ha generado los espacios para brindar capacitaciones en Gestión de espectro, y en específico desde el año 2011 ha llevado a cabo el Congreso Internacional de Espectro, espacio en el cual son invitados todos los actores del sector, se exponen y discuten aspectos de actualidad en diferentes áreas de Administración de espectro alrededor de una temática central, con la participación de expertos internacionales;
- b) Que la participación en el Congreso es gratuita, se cuenta con servicio de streaming durante el desarrollo del mismo, y las memorias publicadas en la web para el acceso de todos los interesados;
- c) Que la Administración de Colombia ha realizado la invitación a todos los miembros de la CITEI a participar en las diversas actividades de promoción de conocimiento en espectro;

⁵ CCP.II-RADIO/doc.3155/12

d) Que el Tercer Congreso Internacional de Espectro, tendrá lugar el tercer trimestre de 2013,

RESUELVE:

1. Invitar a todos los países miembros, a asistir y ser parte activa y participativa en el Tercer Congreso Internacional de Espectro a celebrarse el tercer trimestre de 2013 en Colombia.
2. Solicitar al Secretario Ejecutivo de la CITELE mantener informados a todos los países miembros sobre el evento y oportunamente proveer lo concerniente a temática, agenda, lugar y fecha del mismo.

IV. RECOMENDACIONES

CCP.II/REC. 34 (XX-12) ⁶

DISPOSICIÓN DE FRECUENCIAS COMPATIBLES PARA SISTEMAS TERRESTRES MÓVILES EN LAS BANDAS 1 710 – 2 025 MHz Y 2 110 – 2 200 MHz

La XX Reunión del Comité Consultor Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

a) Que las bandas 1 710 – 2 025 MHz y 2 110 – 2 200 MHz han sido identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) como se indica a continuación:

Banda (MHz)	Notas de pie de página identificando la banda para las IMT
1 710-2 025	5.384A, 5.388
2 110-2 200	5.388

b) Que la Recomendación CCP.II/REC. 8 (IV-04) “Disposición de bandas de frecuencias para las IMT-2000 en las bandas 806 a 960 MHz, 1 710 a 2 025 MHz, 2 110 a 2 200 MHz y 2 500 a 2 690 MHz” provee 4 disposiciones de frecuencia para las bandas 1 710 – 2 025 MHz and 2 110 – 2 200 MHz, etiquetadas #2, #3, #4 and #5;

c) Que las IMT, incluyendo IMT-2000 e IMT- Avanzadas, representa una oportunidad para una mejora importante en los servicios de comunicación móvil o portátil para negocios o individuos la cual estaría integrada dentro de una variedad de redes en competencia;

d) Que las disposiciones del espectro deben ser definidas como tecnológicamente neutrales, por ejemplo, toda tecnología, incluyendo las IMT, pueden ser usada en las bandas;

e) Que las bandas identificadas para las IMT deben ser consideradas a nivel mundial como un conjunto, para alcanzar una solución mundial comprensiva, que asegurará que existe un enfoque que cumple todos los requisitos y que un nivel significativo de interoperabilidad es alcanzado;

f) Que no sólo el trabajo de armonización en la UIT sino también en la CEPT y la APT necesita ser tomado en consideración al definir disposiciones de frecuencias;

g) Que las Administraciones deben armonizar disposiciones de frecuencia para facilitar la compatibilidad mundial, el desplazamiento global y crear economías de escala; y

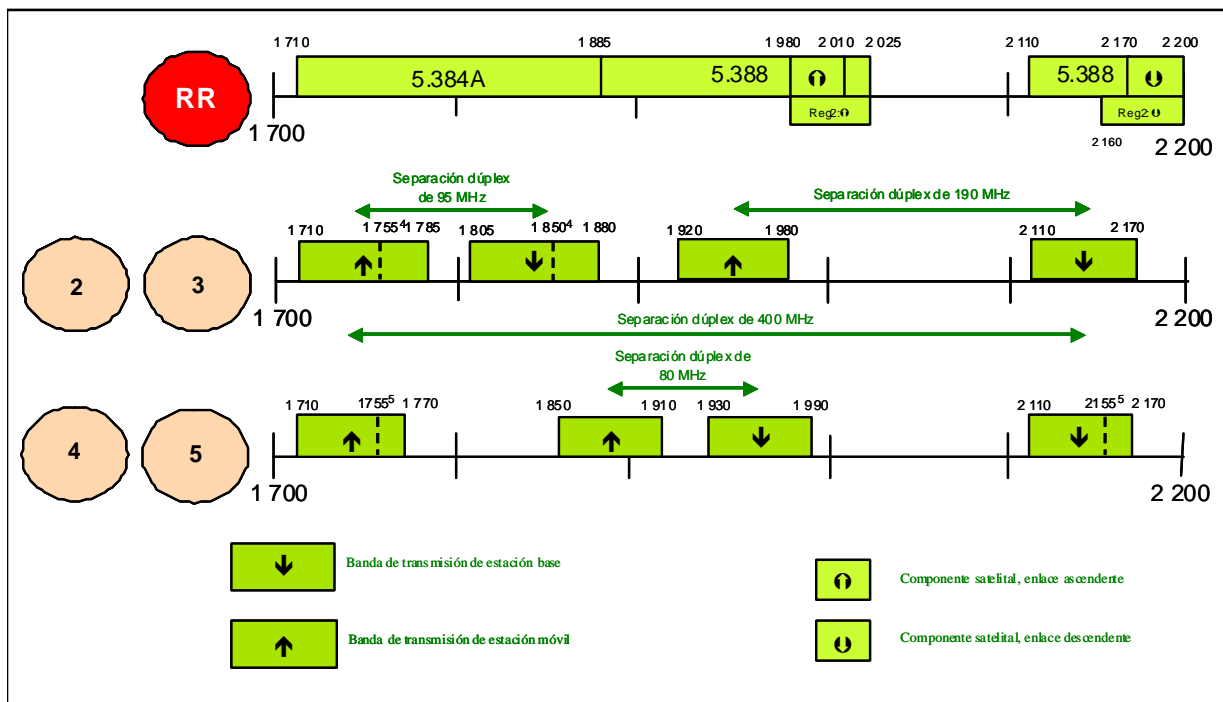
⁶ CCP.II-RADIO/doc.3131/12 cor.1

h) Que las bandas de frecuencia comunes y separación dúplex son ideales para permitir economías de escala en la implementación de redes de banda ancha,

RECOMIENDA:

Que para alentar la armonización de los despliegues mundiales y maximizar el uso de espectros de frecuencia disponibles, se recomiendan dos opciones para las disposiciones de frecuencia compatibles para sistemas móviles terrestres en las bandas 1 710 – 2 025 MHz y 2 110 – 2 200 MHz:

- 1) CITEL #2 + CITEL #3.
- 2) CITEL #4 + CITEL #5.



CCP.II/REC.35 (XX-12)⁷

USO DEL RANGO DE FRECUENCIAS 807-849 / 852-894 MHZ PARA SERVICIOS MÓVILES CELULARES

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que el rango de frecuencias 698-960 MHz ha sido identificado para las IMT en las notas 5.313A y 5.317A del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- b) Que la banda 806-869 MHz está contenida en la Resolución 646 (Rev CMR-12);
- c) Que la Recomendación CCP.II/REC. 8 (IV-04) incluye el arreglo de frecuencias para la banda 806-960 MHz, recomendando específicamente una opción de apareamiento de esta banda de espectro para la parte de transmisión del móvil iniciando en 824 MHz, pareado con la transmisión de la estación base iniciando en 869 MHz, con una separación dúplex de 45 MHz;
- d) Que la atribución de anchos de banda más grandes y contiguos favorecen el desarrollo del servicio y de los sistemas, otorgando mayor flexibilidad para el uso más eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico;
- e) Que está demostrada la necesidad de disponer de espectro adicional para atender los requerimientos de las tecnologías de banda ancha móvil incluyendo las IMT;
- f) Que gran parte de la banda 806-824 / 851-869 MHz es usada por sistemas troncalizados en la mayoría de los países de América de acuerdo a la Recomendación CCP.III/REC. 28 (VI-96).
- g) Que los sistemas de Radio Móvil Especializados (SMR por sus siglas en inglés o ESMR) utilizan partes de la banda 806-824 / 851-869 MHz, y que algunos de estos sistemas son utilizados para ofrecer un servicio celular similar;
- h) Que es benéfico armonizar el uso de la banda de 800 MHz en la región de las Américas para favorecerse de las economías de escala, facilitar el roaming global y la coordinación de sistemas en zonas de fronteras,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el 3GPP ha definido la banda de operaciones 26 (814-849 MHz / 859-894 MHz) y la banda de operaciones 27 (807-824 MHz / 852-869 MHz), incluyendo sus correspondientes conjuntos de requisitos técnicos. La banda 26 reemplaza y amplía la banda 5 (824-849 MHz / 869-894 MHz) con 10+10 MHz más de espectro y la banda 27 es una nueva banda adyacente a la banda 5 con 17+17 MHz.;

RECONOCIENDO:

⁷ CCP.II-RADIO/doc.3140/12 rev.1

Que los sistemas actualmente en operación en la banda de 800 MHz de conformidad con la Recomendación CCP.III/REC. 28 (VI-96) deberán ser protegidos de potenciales interferencias perjudiciales provenientes de los nuevos servicios, por lo que eventualmente podría ser conveniente su reubicación espectral,

RECOMIENDA:

1. Que las Administraciones Miembros de la OEA/CITEL que planeen ampliar el rango de frecuencias para servicios móviles de banda ancha dentro de la banda 806-894 MHz, considerando la banda 26 del 3GPP lo hagan de acuerdo al arreglo de frecuencias que se muestra en la Figura 1.



Figura 1. Arreglo de frecuencias para la banda 814-849/859-894 MHz.

2. Que las Administraciones Miembros de la OEA/CITEL que planeen ampliar el rango de frecuencias para servicios móviles de banda ancha dentro de la banda 806-894 MHz, considerando la banda 27 del 3GPP lo hagan de acuerdo al arreglo de frecuencias que se muestra en la Figura 2.

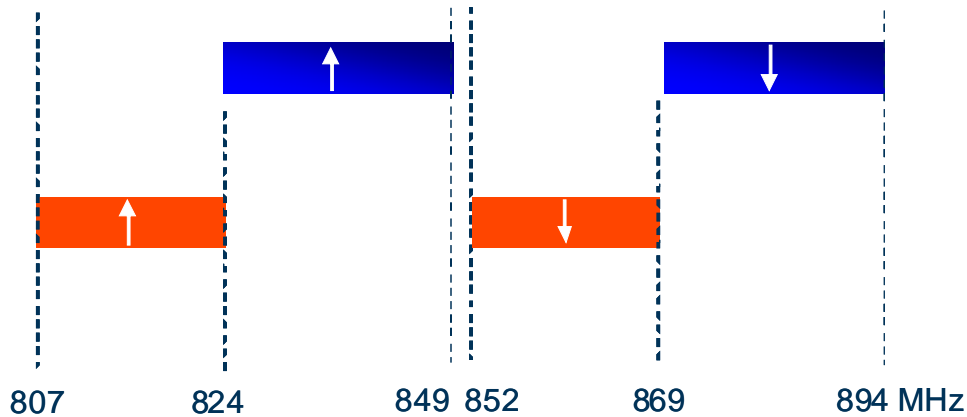


Figura 2. Arreglo de frecuencias para la banda 807-849/852-894 MHz.

FACILITAR LA INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS SFS DE BANDA ANCHA EN BANDA KA EN LAS AMÉRICAS

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones, incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que las bandas de 17,7-20,2 GHz (espacio-Tierra) y 27,5-30,0 GHz (Tierra-espacio) (la banda Ka) están atribuidas al SFS en la Región 2 en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- b) Que se planea usar porciones de la banda Ka para ofrecer servicios de banda ancha a través de redes del servicio fijo por satélite (SFS);
- c) Que el número de satélites que operan en porciones de la banda Ka ha aumentado desde fue aprobada por primera vez, y que éstos pueden proporcionar servicios de banda ancha;
- d) Que debido a la tecnología de haces restringidos es posible un mayor reuso de frecuencias, proporcionando de ese modo una mayor capacidad, la cual es necesaria para el suministro de servicios de banda ancha a través de las redes del SFS;
- e) Que un número de sistemas del SFS con otros tipos de estaciones terrenas y características ya han sido puestos en servicio o se planea ponerlos en servicio en porciones de la banda Ka;
- f) Que debe considerarse compartir frecuencias entre los servicios fijo por satélite y terrenales, y que es difícil para ambos tipos de servicios operar en la misma banda de frecuencias y en la misma zona geográfica cuando por lo menos uno de los servicios utiliza terminales de usuarios emplazadas densamente (véase, por ejemplo, la Recomendación UIT-R SF.1719);
- g) Que, como resultado del considerando f), las Administraciones nacionales deben tomar decisiones sobre las bandas de frecuencias en las que van a emplazar servicios terrenales, así como las bandas de frecuencias en las que van a emplazar los HDFSS;
- h) Que en ciertas porciones de la banda Ka es útil facilitar el emplazamiento de estaciones terrenas SFS de banda Ka, para poder facilitar el suministro de servicios de banda ancha;
- i) Que una licencia “general” para estaciones terrenas es una sola autorización que abarca un gran número de estaciones terrenas relacionadas con un determinado sistema de satélite;
- j) Que para la Región 2, el Reglamento de Radiocomunicaciones, en el No. 5.516B, identifica las siguientes bandas; 18.3-19.3 GHz (espacio-Tierra), 19.7-20.2 GHz (espacio-Tierra), y 28.35-28.6 GHz (Tierra-espacio), 28.6-29.1 GHz (Tierra-espacio), 29.25-29.5 GHz (Tierra-espacio), y 29.5-30 GHz (Tierra-espacio), para el emplazamiento de estaciones terrenas de alta intensidad del SFS; y

⁸ CCP.II-RADIO/doc.3158/12

k) Que las estaciones “de cabecera” o “centrales” en los diseños del sistema de banda ancha Ka requieren grandes cantidades de ancho de banda dedicado que no puede ser compartido con los terminales del usuario de los SFSAD en la misma zona geográfica de servicio,

RECONOCIENDO:

a) Que la Declaración de México, aprobada en la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, celebrada del 8 al 11 de marzo, reconoció la provisión del acceso de banda ancha como una prioridad y, de ese modo, la necesidad de establecer políticas públicas para facilitar su introducción y la apertura a nuevas tecnologías;

b) Que los países tienen la autonomía y la soberanía para regular el funcionamiento comercial y el uso de servicios y tecnologías de telecomunicaciones en sus territorios, y

c) Que, en relación con el uso de la banda Ka, la introducción de procedimientos de licencias generales no elimina la necesidad de la coordinación de redes de satélites de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, ni el cumplimiento con otras disposiciones de dicho Reglamento (p. ej., los límites de dfpe del Artículo S22) y procedimientos de coordinación de la UIT. En el caso de las Administraciones que requieran coordinación a nivel nacional, serán puestos en aplicación directamente por las Administraciones, ni la necesidad de asegurar la compatibilidad con otros servicios terrenales y redes de los servicios espaciales atribuidos en las frecuencias de la banda Ka;

d) Que la coordinación entre los sistemas del SFS OSG y no OSG es necesaria en las bandas 18.8-19.3 y 28.6-29.1 GHz, de conformidad con el No. 9.11A del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, y que en las bandas 29.1-29.5 GHz y 19.3-19.7 GHz, el No. 9.11A se aplica solamente a la coordinación entre los enlaces de conexión del SFS OSG y del SMS no OSG, mientras que otros sistemas del SFS OSG deben cumplir con el Artículo 9 y el No. 22.2,

RECOMIENDA:

1. Que, en porciones (*véase* el No. 5.516B) de las bandas de frecuencias de 17,7-20,2 GHz (espacio-Tierra) y 27,5-30,0 GHz (Tierra-espacio), las Administraciones de la OEA/CITEL consideren la implementación de disposiciones y procedimientos nacionales para facilitar la implementación de sistemas SFS de banda-Ka cuyo fin sea proporcionar servicios de banda ancha a terminales emplazadas ubicuamente;

2. Que, en las partes de las bandas mencionadas en el considerando a) en las que haya una atribución co-primaria a los servicios del SFS, servicios terrenales y otros servicios espaciales, las Administraciones examinen el efecto de introducir los HDFSS para suministrar servicios de banda ancha por satélite al público;

3. Que en la formulación de las disposiciones nacionales descritas en el recomienda 2, las Administraciones consideren disposiciones que faciliten el emplazamiento de los servicios de banda ancha del servicio fijo por satélite y las estaciones terrenas asociadas emplazadas ubicuamente en las bandas de frecuencias identificadas para el SFS de alta densidad de la Región 2 en el 5.516B del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, específicamente las bandas 18.3-19.3, 19.7-20.2, 28.35-29.1, 29.25-30 GHz, incluida la concesión de licencias generales;

4. Que, teniendo en cuenta el *Recomienda* 3 arriba, las Administraciones identifiquen las bandas 19,7-20,2 GHz (espacio-Tierra) y 29,5-30,0 GHz (Tierra-espacio) que no son compartidas con los

servicios terrenales, para el emplazamiento ubicuo de estaciones terrenas del SFS, y formulen disposiciones y procedimientos nacionales para otorgar licencias generales de estaciones terrenas;

5. Que al formular las disposiciones nacionales descritas en el recomienda 3 y 4, se consideren los parámetros técnicos de las estaciones terrenas a fin de evitar las interferencias inaceptables entre diferentes sistemas de satélites y las estaciones terrenas del SFS emplazadas ubicuamente;

6. Que las Administraciones también tengan en cuenta la necesidad de tener acceso al espectro por medio de estaciones terrenas centrales o de cabecera del SFS, incluyendo las bandas compartidas con los servicios terrenos de forma coordinada;

7. Que las Administraciones tengan en cuenta la necesidad de compartir el espectro de banda Ka entre los sistemas del SFS OSG y no OSF con el fin de ofrecer las ventajas de ambos tipos de servicios por satélite a los países de la Región 2;

8. Que al formular dichas disposiciones y procedimientos nacionales, las Administraciones tengan en cuenta los sistemas SFS existentes y planeados con diferentes tipos de estaciones terrenas y características, para las que las disposiciones y procedimientos nacionales para licencias generales no serían aplicables.

RESUELVE:

Derogar que la Recomendación CCP.III/REC. 62 (XVIII-01).

CCP.II/REC. 37 (XX-12)⁹

ADOPCIÓN DEL PLAN DE BANDA DEL DIVIDENDO DIGITAL

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

a) Que resulta imperioso incrementar la penetración de los servicios de banda ancha en los países de la región, especialmente en las poblaciones rurales y alejadas, maximizando los beneficios sociales y económicos de la era digital;

b) Que la banda del dividendo digital posee características físicas que favorecen la propagación de las ondas proporcionando amplia cobertura;

c) Que las decisiones de las Administraciones nacionales de los países de América en relación con el uso del espectro incentivan la industria para acelerar el desarrollo del ecosistema tecnológico requerido por la región en esta banda;

⁹ CCP.II-RADIO/doc.3141/12 cor.1

d) Que durante el proceso de digitalización de la televisión analógica es posible considerar una reorganización del espectro para facilitar la liberación total o parcial de la banda del dividendo digital en algunas zonas geográficas,

RECONOCIENDO:

a) Que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 (CMR-07) atribuyó la banda de 698 a 806 MHz al servicio móvil a título primario para la Región 2;

b) Que de conformidad con la nota 5.313B del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en Brasil la atribución de la banda 698- 806MHz al servicio móvil tiene carácter secundario (*5.313B Categoría de servicio diferente: en Brasil, la atribución de la banda 698-806 MHz al servicio móvil es a título secundario (véase el número 5.32). (CMR-07)*);

c) Que la Resolución 224 (CMR-07) recomendó a las Administraciones nacionales hacer uso de bandas por debajo de 1 GHz para el despliegue de las IMT;

d) Que el CCP.II adoptó la Recomendación CCP.II/REC. 32(XIX-12). Por la cual se recomendaron las disposiciones de frecuencias para las bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales en la CMR-07 incluyendo la banda del dividendo Digital de las Américas,

RECOMIENDA:

Que las Administraciones de la OEA/CITEL que planeen utilizar la banda de 698 a 806MHz para servicios móviles terrestres oficialicen de manera pública su decisión de adoptar un esquema de canalización para la banda del Dividendo Digital.

V. DECISIONES

CCP.II/DEC. 140 (XX-12)¹⁰

CUESTIONARIO SOBRE LOS SERVICIOS ACTUALES Y PREVISTOS EN LA BANDA 470-698 MHZ EN LAS AMÉRICAS

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

Solicitar a la Secretaría de la CITEL, distribuir a los Estados Miembros el cuestionario que se encuentra en el Anexo y solicitar su respuesta, para soporte de los estudios acerca de la banda 470-698 MHz.

ANEXO A LA DECISIÓN CCP.II/DEC. 140 (XX-12)

Cuestionario:

- 1.- ¿A qué servicios a título primario y secundario está atribuida la banda 470-698 MHz en su Administración?
- 2.- ¿Tiene planes para incluir la atribución a título primario en su Administración para el servicio móvil, y de ser el caso, en qué plazo?
- 3.- ¿Cuál es el estado de asignación de la banda 470-698 MHz en su país? Por favor tome en cuenta la siguiente tabla para su respuesta:

Sub banda(MHz)	Servicio	Cantidad de licencias	% de territorio cubierto	% de población atendida	Observaciones

- 4.- ¿Existe regulación en su país o planes para tener en cuenta el acceso compartido al espectro de manera que usuarios de servicios diferentes cuenten con autorización para utilizar la misma banda de frecuencias

¹⁰ CCP.II-RADIO/doc.3138/12 rev.1

en un modelo de “no exclusividad” basado en arreglos definidos para el derecho de uso compartido? Por favor proporcione detalles al respecto.

4.1– En el caso de existir tales regulaciones o planes para el modelo de uso compartido, por favor proporcione detalles al respecto de los estudios técnicos pertinentes.

5- Tomando en cuenta los trabajos actuales en la región para la obtención del primer dividendo digital (banda de 700 MHz) ¿Su Administración tiene en curso estudios o ha previsto estudiar la posibilidad de un segundo dividendo digital? Si es el caso, por favor agregar información sobre bandas de frecuencias viables, plazos previstos o fuentes de información adicional que considere útiles.

CCP.II/DEC. 141 (XX-12) ¹¹

FINALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO RELATIVO A SISTEMAS SATELITALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

1. Dar por finalizadas las siguientes actividades del Grupo de Trabajo Relativo a Sistemas Satelitales para la Prestación de Servicios Fijos y Móviles teniendo en cuenta que ya se han cumplido sus mandatos tal como se indica en el documento CCP.II-RADIO/doc. 2922/12 rev.2:

- Subgrupo de Trabajo para el Desarrollo de Procedimientos y Directrices para el Otorgamiento de Licencias Genéricas o en Bloque de las Estaciones Terrenas establecido por Decisión CCP.II/DEC.19 (III-04);
- Subgrupo de Trabajo relativo a ESV establecido por Decisión CCP.II/DEC.22 (IV-04);
- Subgrupo de Trabajo sobre Otorgamiento de Licencias de Servicios GMPCS establecido por Decisión CCP.II/DEC.26 (IV-04);
- Grupo Ad Hoc para Estudiar la Implementación del Plan SFS del Apéndice 30B establecido por Resolución CCP.II/RES.45 (X-07);

2. Encargar a la Secretaría de la CITEL agradecer a las Administraciones que coordinaron estas actividades y actualizar los documentos de estructura y plan de trabajo correspondientes.

¹¹ CCP.II-RADIO/doc.3133/12 rev.1

CCP.II/DEC. 142 (XX-12) ¹²

SOLICITUD DE COMENTARIOS A PROPUESTAS DE PROYECTOS DE RECOMENDACIONES CONSIDERADAS EN LA XX REUNIÓN DE LA CCP.II

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

Encargar al Secretario Ejecutivo el enviar una comunicación a los Estados Miembros, solicitando que presenten en la próxima reunión del CCP.II comentarios y/o propuestas con respecto a los proyectos de recomendaciones que se enlistan a continuación:

- Documento CCP.II-RADIO/doc. 3129/12 “PROYECTO DE RECOMENDACIÓN CCP.II / REC. XXX (XX-12) – USO DE LAS BANDAS 1710-1780 / 2110-2180 MHz EN LAS AMÉRICAS PARA SERVICIOS DE BANDA ANCHA MÓVIL”
- Documento CCP.II-RADIO/doc. 3132/12 rev.1 “PROYECTO DE RECOMENDACIÓN CCP.II/REC. XXX (XIX-12) – ELABORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PARA LOS ASPECTOS DE RADIOCOMUNICACIONES EN LOS PLANES NACIONALES DE BANDA ANCHA”

CCP.II/DEC. 143 (XX-12) ¹³

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIÓN DE SERVICIOS SATELITALES SIN AUTORIZACIÓN

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

Solicitar a las Administraciones de la CITELE, a presentar en la próxima reunión del CCP.II, información y contribuciones sobre sus experiencias y medidas adoptadas respecto a servicios satelitales que son o fueron provistos en sus territorios, sin autorización.

¹² CCP.II-RADIO/doc.3145/12 rev.1

¹³ CCP.II-RADIO/doc.3146/12

**CUESTIONARIO SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN
DE LOS ACUERDOS DE RÍO DE JANEIRO 1981 Y 1988**

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

Encargar al Secretario Ejecutivo de la CITEL a enviar una comunicación a los Estados Miembros solicitando a los que aún no han respondido al cuestionario aprobado por la CCP.II/RES. 83 (XIX-12) que lo hagan directamente al señor Claudio Castro, de la Administración de Argentina (ccastro@cnc.gov.ar), antes de la próxima reunión del CCP.II, para que tengan seguimiento las discusiones relativas al tema. A continuación sigue el cuestionario aprobado:

- a) Indicar si emplean para sus análisis técnicos internos criterios diferentes de los establecidos en los Acuerdos de Río de Janeiro 1981 y 1988;
- b) En caso que así sea, detallar dichas diferencias;
- c) Informar si poseen información actualizada sobre los mapas de conductividad terrestre;
- d) Informar si emplean la plataforma de software desarrollada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a principios de la década de 1980 para realizar los análisis técnicos o si emplean otra plataforma (en ese caso, indicar cuál y especificar si incluye los casos analógico/digital, digital/analógico y digital/digital);
- e) Indicar y describir en detalle cualquier propuesta que consideren útil para la revisión y actualización de criterios técnicos tales como los niveles de intensidad de campo nominal utilizable, los valores de las relaciones de protección, márgenes de flexibilidad en la coordinación de frecuencias, etc.

¹⁴ CCP.II-RADIO/doc.3157/12

CCP.II/DEC. 145 (XX-12) ¹⁵

FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO AD HOC SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DEL CCP.II

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

1. Dar por finalizadas las actividades del Grupo Ad Hoc sobre el Plan Estratégico del CCP.II teniendo en cuenta que ya se ha cumplido con su mandato.
2. Encargar a la Secretaría de la CITEI para que envíe un mensaje a las Administraciones de República Dominicana y Canadá que ocuparon la presidencia y vicepresidencia del grupo agradeciendo la labor realizada al frente del mismo.

CCP.II/DEC. 146 (XX-12) ¹⁶

COOPERACIÓN Y CONVERGENCIA ENTRE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y SERVICIOS MÓVILES USANDO REDES LTE

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

1. Incluir el contenido del documento CCP.II-RADIO/doc. 3071/12 “Cooperación y convergencia entre los servicios móviles de radiodifusión y móviles mediante el uso de redes LTE” en la Carpeta Técnica sobre la transición digital en televisión y las oportunidades para la convergencia de aplicaciones.
2. Invitar a presentar contribuciones con vistas a ampliar el alcance del documento CCP.II-RADIO/doc. 3071/12 (que se refiere solamente al ATSC norteamericano) a las normas DVB-T y a la ISDB-T que se incluirían en la referida Carpeta Técnica.

Dichos estudios deberían quedar concluidos de preferencia a tiempo para presentarse en la XXI reunión del CCP.II, o a más tardar en la XXII reunión del CCP.II.

Para conseguir esto en los plazos propuestos, debe hacerse uso de la comunidad virtual sobre el Dividendo Digital, descrita en el documento CCP.II-RADIO/doc. 3116/12.

¹⁵ CCP.II-RADIO/doc.3134/12

¹⁶ CCP.II-RADIO/doc.3142/12 rev.1

Grupo	Dirección/ Objetivo	Coordinador
Dividendo Digital	http://community.oas.org/citel/ccpii/digital_dividend/default.aspx Grupo de discusión asociado al Grupo Ad Hoc para Plantear el Espectro del Dividendo Digital Resultante de la Transición a la Televisión Digital y Oportunidades para Aplicaciones Convergentes. (CCP.II/DEC. 118 (XVII-11))	Sr. Claudio Castro (Argentina) Sr. José Costa (Canadá)

CCP.II/DEC. 147(XX-12)¹⁷

ESTABLECIMIENTO DE UN SUBGRUPO DE TRABAJO EN GESTIÓN DE ESPECTRO DEL GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES FIJOS Y MÓVILES TERRESTRES

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

Crear un Sub-Grupo de Trabajo de Gestión de Espectro del Grupo de Trabajo de servicios de radiocomunicaciones fijas y móviles terrestres, con el objetivo de estudiar asuntos relacionados con la formulación de lineamientos, recomendaciones, criterios y estrategias para la gestión del espectro en los Estados Miembro.

¹⁷ CCP.II-RADIO/doc.3159/12

VI. LISTA DE DOCUMENTOS BÁSICOS

Acta de la Sesión de Inauguración:	CCP.II-RADIO/doc. 3127/12 rev.2
Acta de la Primera Sesión Plenaria:	CCP.II-RADIO/doc. 3127/12 rev.2
Acta de la Segunda Sesión Plenaria:	CCP.II-RADIO/doc. 3147/12
Acta de la Tercera Sesión Plenaria y de la Sesión de Clausura:	CCP.II-RADIO/doc. 3154/12 rev.1
Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones.	CCP.II-RADIO/doc. 3148/12
Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles.	CCP.II-RADIO/doc. 3149/12
Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles.	CCP.II-RADIO/doc. 3150/12
Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión.	CCP.II-RADIO/doc. 3151/12
Grupo Ad Hoc sobre el Plan Estratégico del CCP.II.	CCP.II-RADIO/doc. 3152/12
Grupo Ad Hoc para plantear el espectro del dividendo digital resultante de la transición a la televisión digital y oportunidades para aplicaciones convergentes.	CCP.II-RADIO/doc. 3153/12
Lista de Documentos:	CCP.II-RADIO/doc. 2995/12 rev.2
Lista de Participantes:	CCP.II-RADIO/doc. 2996/12 rev.1
Informe Final de la Reunión:	CCP.II-RADIO/doc. 3160/12 rev.1